



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Lunes 12 de noviembre de 1945

Núm. 316

S U M A R I O

	Página.		Página.
GOBIERNO DE LA NACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Declarando desierto el concurso para la provisión de plazas de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Municipal de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ...	
Destinos.—Orden de 7 de noviembre de 1945 por la que se destinaba Mehal-las al Capitán de Caballería don Pedro Moreno Guerrero...	2930	Anunciando concurso para provisión de una plaza de Abogado Fiscal en la Audiencia de Tetuán (Protectorado de España en Marruecos) ...	2942
Disponibles.—Orden de 7 de noviembre de 1945 por la que queda disponible el Capitán de Caballería don Juan Carlier Goyenechea ...	2930	GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1945 ...	2942
Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil).—Orden de 3 de noviembre de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don Bernardo Roca Hervás ...	2930	Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso para cubrir una vacante de Aparejador en la Zona segunda (Barcelona) de la Sección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación ...	2942
MINISTERIO DE JUSTICIA		(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Baza y su estación férrea ...	2943
Orden de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a seis penados ...	2931	Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Tarazona y su estación férrea ...	2943
Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados ...	2931	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Infantes y la de Villamanrique ...	2943
Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cinco penados...	2931	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Hervás y Casar de Palomero ...	2943
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a dos penados ...	2930	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Infantes y Puebla del Príncipe ...	2943
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados ...	2930	HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pia de D. Martín Gómez de Aragón», instituida en Córdoba, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ...	2943
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados...	2930	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia de don Manuel Iglesias de la Torre solicitando la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases ...	2944
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a once penados...	2931	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ...	2944
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diez penados...	2931	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados...	2932		
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Novel Bardají, Secretario Judicial ...	2932		
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Peña Llorente, Oficial segundo de Sala...	2932		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 29 de octubre de 1945 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública ...	2933		
Otra de 7 de noviembre de 1945 por la que se rectifica la de 8 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) sobre nombramiento de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública...	2942		

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Caballería don Pedro Moreno Guerrero.

Se destina a Mehal-las al Capitán de Caballería don Pedro Moreno Guerrero, del Servicio de Intervenciones, el cual cesa en este último destino, continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

DAVILA

Disponibles

ORDEN 7 de noviembre de 1945 por la que queda disponible el Capitán de Caballería don Juan Carlier Goyenechea.

Por haber causado baja en Mehal-las el Capitán de Caballería don Juan Carlier Goyenechea, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Martuecos.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

DAVILA

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDEN de 3 de noviembre de 1945 por la que se concede la medalla de Sufrimientos por la Patria a don Bernardo Roca Hervás.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» número 59), se concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Bernardo Roca Hervás, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Madrid, 3 de noviembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1945 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Pozo Merino.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Francisco Corbalán Ríchart, Germán Díaz Herranz, Angel Puchal López.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros, El Escorial: Celedonio Sáez López, Jesús Santín Pedrosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, de conformidad con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los

siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Juana Ginés Expósito.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Quiles Ibáñez.

De la Prisión Especial de Pastrana: Raimundo García Jiménez.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: José María Llamado Quirós.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 21 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la 5.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Toledo): Salvador Rodríguez Hernández.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Julián Berasaluce Inceda.

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Vicente Granados.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Rafael Martínez Fernández, Enrique Sancho González, Enrique Gaona Mariscal.

De la Prisión Provincial de Albacete: Rafael Soriano Tomás.

De la Prisión Celular de Barcelona: David Sanz García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Jesús Ibáñez González, Cándido Setién Ortiz, José María Areitio Laza.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Emilia Salazar Coca, Carmen Ortega Obrero, Aurora Cobos Benítez.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Aranda López, Leonardo Navas Freijo, Antonio Baena Alvarez, Rafael Aranda López, Francisco Soler Murcia, Agustín del Castillo Cascales, Antonio Contreras Domínguez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Basíldes Pozo Ballester, Antonio Miranda García.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): María López de Blas, Gregoria Pérez Pérez, Emilia Puyuelo Vidal.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Málaga): Josefa Rodríguez Martín.

De la Prisión Provincial de Orense: Jacinto Novoa Soto.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Benavente Lago.

De la Prisión de Partido de Novelda: Joaquín Varó López.

Del Destacamento Penal «Carbones Asturianos» (Ciaño-Langreo): Celestino Magdalena Pérez.

Del Destacamento Penal de Loyozuela-Garganta: José Muñoz Sevilla, Pablo Pastor Magdaleno, Aurelio Cano Fernández.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán) Marruecos: Tahar Ben Kadur Sarguini.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Yeserías: Teodomiro Menéndez Fernández.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Rafael Henche de la Plata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Gijón: Antolín González Rodríguez, Joaquín Fuertes Górriz, Manuel Otero Rivas.

De la Prisión Central de Guadalajara: Pedro Fernández Pujazón, Pablo Barba Hurtado, Ramón Martínez Alonso.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Alfredo Adolfo Casado González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Joaquín Izquierdo Cabanillas, Bartolomé Márquez Arévalo, Casimira Haro López, Leonor Pozo Pastor, Francisco Beltrán Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: José Moya Moya.

De la Prisión Provincial de Jaén: Pedro Rus Varela, Rafael Espinosa García, Ana Bayona Villanueva, Diego Guzmán Justicia.

De la Prisión Provincial de León: David Ferreras Cano.

De la Prisión de Mujeres «Oblatas», Santander: Manuela Fernández Cagigas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Mujeres, Barcelona: Vicenta Biel Jáuregui.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Escolástica Sánchez Casado.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Tamayo Trujillo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: José Prados Martín, Diego Suárez Sevillano, Ramón Pijuán Visa, Antonio Caravaca Soro, Manuel Alfaro Toboso, Vicente Rovira Bosch, Pelegrín Molins Castellá, Fernando Ferrer Mingorance, José Ramón Jiménez Defez, Eugenio Rodríguez Gil, Gonzalo Valdés Díaz, Antonio Ramos Sarmentero, Enrique Pitarch Traver, Lorenzo Andino Estévez, Ventura Moure Rodríguez, José Rodríguez Castro, Francisco Torrejón Bustos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Francisco Sabariego Sanz.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Jiménez Solano, José Minguilón Olleta, Gregorio Bayona Fog.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Barcelona: Teresa Vila Moragas.

De la Prisión Provincial de Castellón: Antonio Munera Cebrián, Cipriano Formet Michavila.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luis Thomas Espinosa, Rafael Gómez Arenas.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro López Durán.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Joaquín Sagaberría Aguerri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Gijón: José María Iglesias Rozas, Lucio García Mantilla.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Inocente Jiménez Pardo, Marciano Fernández Sáinz.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Heriberto Ríos González.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Muñoz García, Francisco Audet Viñas, José Viu Salamero.

De la Prisión Celular de Valencia: Norberto Esteve Esterli, Antonio Vacas Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por la Ley de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1943 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Hipólito Carrasco Chico.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera: Manuel Diaz Marín.

De la Prisión Central de Chinchilla: Gonzalo Reyes Chamorro, Carlos Menéndez Alvarez, José Domenech Masanell.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Isabel Muñoz Fernández, Andrés Ramos Ramos, Dionisio Espinosa Arbas, Gregorio Nieto Segura, Valeriano Montero Rodríguez, Bartolomé Rodríguez Lozano, Dolores Ayuso Pajuelo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Andrés Moreno López.

De la Prisión Provincial de León: José Manuel Abujin Guimarey.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Aurora Platas Nuevo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Gabriel Larios Lizarán.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Avelino Gordillo Zambrano.

De la Prisión Provincial de Toledo: Eulalia Mora Ramírez, Germán Rueda Cuéllar, Carlos Barroso de la Cruz, Francisco Pérez Ruano, Antolin Pérez Campos, Pascual Pérez Campos.

De la Prisión Celular de Valencia: José García Navarro.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Victoriano Galán Cámara, Antonio Tello Galán.

De la Prisión de Partido de Játiva: Rafael García Pérez.

Del Destacamento de Penados de Bissaurri, Huesca: Simón Ferrer Perella.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado,

que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional sin la liberación de destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago: José Ríos Martos.

Del Destacamento Penal Cuelgamuros, El Escorial: Honorio Alonso Vances.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Novel Bardaji, Secretario Judicial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Novel Bardaji, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huete, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 53 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Peña Llorente, Oficial segundo de Sala.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Peña Llorente, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Soria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario, por tiempo no menor a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de octubre de 1945 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: La Ley de 19 de julio de 1944 reconoció la necesidad de aumentar el número de funcionarios del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, en la medida precisa para que pueda atender cumplidamente las necesidades de los servicios a su cargo. Consecuentemente, la Ley de 30 de diciembre de 1944 estableció que las vacantes de Inspectores Técnicos del Timbre existentes en dicha fecha, y las que sucesivamente se fueran produciendo, hasta el número total de treinta, se amortizaran, incrementándose en la categoría inferior del Cuerpo de Profesores Mercantiles. Y existiendo, además, en este Cuerpo, varias vacantes, en la actualidad,

Este Ministerio, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 25 de noviembre de 1940, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir quince plazas en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública. Si al término de los ejercicios de la oposición, el número de vacantes existentes en dicho Cuerpo, más las que corresponde incrementar en cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1944, no alcanzan la cifra indicada, los restantes opositores aprobados quedarán como aspirantes en expectación de destino.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles varones que, en la fecha de comenzar los ejercicios, tengan cumplidos los 20 años de edad y no excedan de 40, sean Profesores Mercantiles y carezcan de defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio de 1940.

4.º Las oposiciones serán juzgadas por un Tribunal constituido por el Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, como Presidente, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Ministerio de Hacienda; un Abogado del Estado, un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio y dos funcionarios del Cuerpo

de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, de los cuales el de menor categoría actuará de Secretario.

5.º Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en la que harán constar sus circunstancias personales, su domicilio y los méritos que aleguen.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, o, en su defecto, del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizados cuando estuvieren expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Profesor Mercantil, o certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios correspondientes para su obtención.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de penados y rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

e) Certificación acreditativa de adhesión al régimen, expedida por la Jerarquía del Movimiento o por la Autoridad local correspondiente.

f) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acreditarán documentalente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley; con arreglo a lo dispuesto en el número 3 de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

h) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de Material de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a disposición del Tribunal, la cantidad de 150 pesetas, como derechos de examen.

Los solicitantes que sean funcionarios públicos podrán suplir los documentos reseñados en los apartados a), c), d), e) y f), por la hoja de servicios, certificada por sus respectivos Jefes.

6.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 31 de enero de 1946, inclusive, entregándose al presentador un resguardo, autorizado con la firma del Jefe del Registro, y el sello de esta

dependencia, en el que se hará constar el número con que la instancia queda registrada.

7.º Terminado el plazo de admisión de las instancias, el Tribunal, previo examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, formará una relación que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán por separado los admitidos a las oposiciones, los excluidos y los que hubieren presentado documentación defectuosa o incompleta.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los solicitantes relacionados podrán recurrir ante el Tribunal contra su exclusión personal, y durante el mismo plazo de quince días se podrán completar o subsanar los defectos de la documentación.

El Tribunal resolverá las reclamaciones formuladas en su caso, y formará la lista definitiva de los admitidos a las oposiciones, contra la que no cabrá recurso alguno. A los solicitantes no admitidos como opositores se les devolverá la cantidad satisfecha por derechos de examen.

8.º La lista definitiva de opositores se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose a la vez el día, hora y lugar en que se haya de verificar el sorteo para determinar el orden en que los opositores deban actuar. Al terminar dicho sorteo, se anunciará la fecha en que, dentro de la primera quincena de mayo de 1946, deban dar principio los ejercicios, y el local en que hayan de verificarse.

9.º Los ejercicios de oposición serán tres, cada uno de los cuales se dividirá en partes, que se verificarán en el orden y sobre las materias que se expresan a continuación:

A) El primer ejercicio consistirá:

a) Primera parte:

En la resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad, mediante la redacción de los asientos que procedan, por el sistema de partida doble, en el libro Diario.

Para efectuarlo se concederá a los opositores un plazo máximo de cinco horas.

b) Segunda parte:

En contestar oralmente un tema de cada una de las materias siguientes, con arreglo a los programas que se insertan al final de esta Orden:

Economía Política.

Nociones de Derecho común, político y administrativo.

Cálculo financiero.

Contabilidad general, y
Contabilidad aplicada.

Los opositores habrán de desarrollar los diversos temas que constituyen la segunda parte de este ejercicio en el tiempo máximo de setenta y cinco minutos.

Los temas de referencia se determinarán a la suerte, y los opositores podrán utilizar la pizarra que al efecto se instalará para los desarrollos y demostraciones que así lo requieran.

c) Tercera parte:

Planteamiento de la Contabilidad de una Empresa explotadora de un negocio cuyas características se darán a conocer por el Tribunal, debiendo los opositores: primero, determinar las cuentas generales y especiales en que, dentro del sistema de partida doble, debe desenvolverse una contabilidad especulativa referida a la Empresa del supuesto; segundo, demostrar los enlaces o relaciones de unas cuentas con otras, mediante la redacción esquemática de los asientos que hayan de producir en el libro Diario las operaciones de apertura, las de desarrollo que deban estimarse típicas o características de la Empresa de que se trate y las de liquidación o cierre; y tercero, expresar la significación del saldo que en todo momento arroje cada una de las cuentas del plan trazado.

Para su práctica se concederá a los opositores un plazo máximo de siete horas.

B) El segundo ejercicio consistirá:

a) Primera parte:

En contestar oralmente un tema de cada una de las materias siguientes, con arreglo a los programas que se insertan al final de esta Orden:

•Derecho Mercantil.

Hacienda Pública.

Legislación especial de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Legislación especial de las Contribuciones sobre la Renta y sobre Beneficios extraordinarios, y del Impuesto sobre Valores mobiliarios.

Legislación sobre procedimiento y servicios especiales.

Los opositores habrán de desarrollar los diversos temas que constituyen la primera parte de este ejercicio en el tiempo máximo de setenta y cinco minutos.

Los temas de referencia se determinarán a la suerte.

b) Segunda parte:

Examen de un Balance desde el punto de vista fiscal, con propuesta de las liquidaciones que proceda practicar por

las tres tarifas de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, teniendo en cuenta dicho Balance y los demás documentos que el Tribunal estime precisos para la práctica las liquidaciones. Los opositores podrán consultar únicamente los textos legales aplicables, de los que deberán ir provistos.

Para su práctica se concederá a los opositores un plazo máximo de seis horas.

C) El tercer ejercicio consistirá:

a) Primera parte:

Redacción de un informe técnico de Inspección, cuyos antecedentes facilitará el Tribunal. Será de aplicación lo indicado para la segunda parte del segundo ejercicio respecto a consulta de textos legales.

b) Segunda parte:

Examen y juicio crítico de un Balance, desde el punto de vista contable, económico y financiero, previo estudio del mismo y de cuantos datos y antecedentes considere necesarios el Tribunal.

Para desarrollar cada una de las dos partes de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de seis y cinco horas, respectivamente.

Todos los ejercicios prácticos serán leídos en sesión pública por los opositores.

10. El opositor que no concurre al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados, perderá sus derechos. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas a juicio del Tribunal, podrá ser nuevamente convocado en los ejercicios orales.

11. En las partes orales de los ejercicios primero y segundo, cada uno de los componentes del Tribunal calificará a los opositores en cada una de las materias del cuestionario, mediante puntos de mérito de cero a cinco por cada disciplina.

La calificación de cada una de dichas partes orales se obtendrá adicionando las calificaciones medias obtenidas por el opositor en todas las materias correspondientes.

En cada parte práctica de los ejercicios primero, segundo y tercero, la puntuación podrá ser de cero a veinticinco.

La calificación total de cada ejercicio será igual a la suma de las calificaciones de las partes de que se componga.

Así, en las calificaciones parciales de las materias que forman las partes teóricas de los ejercicios primero y segundo, como en las de las partes prácticas de cada ejercicio, verificada que sea

la prueba por todos los opositores que hubiesen acudido al llamamiento, los individuos del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales. Cuando la calificación personal, mayor o menor, difiriese de la media de las puntuaciones de los otros Jueces en más de dos puntos, tratándose de las partes teóricas, y en más de seis en las partes prácticas de los distintos ejercicios, tales calificaciones extremas serán excluidas en el cómputo de la calificación.

12. Serán eliminados:

a) Los opositores que en alguna de las materias que constituyen las partes teóricas de los ejercicios primero y segundo obtuviesen calificación media inferior a dos puntos.

b) Los que obtuvieron en alguna parte de algún ejercicio calificación media inferior a doce puntos.

c) Los que en la calificación total de los ejercicios obtuvieran menos de cuarenta y cinco puntos, si se trata del primero, y de treinta si se trata del segundo o tercero.

Los opositores eliminados en los casos de esta regla no podrán ser admitidos a practicar prueba alguna ulterior en estas oposiciones.

13. Practicada la prueba por todos los opositores que hubiesen acudido al llamamiento, el Tribunal publicará la calificación de cada parte de cada ejercicio, y, en su caso, la total del ejercicio mismo.

14. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal procederá a redactar la lista definitiva de opositores aprobados, por orden de puntuación total obtenida, y aplicando lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940. En caso de igualdad de puntuación, dentro de los diversos grupos que señala esta Orden, determinará la preferencia el mayor tiempo de servicios al Estado, y, en su defecto, la mayor edad.

15. Esta lista definitiva será sometida a la aprobación del Ministro de Hacienda, y una vez aprobada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO (2.ª parte)
Economía política

Tema 1.º Economía.—Concepto y naturaleza de la Economía.—Fin de la Economía y fases del proceso económico.—Distintas clases de Economía.—Naturaleza de la Economía nacional.—Fases del desenvolvimiento de la Economía nacional.

Tema 2.º La ciencia de la Economía política.—Su concepto.—Naturaleza, objeto y sistema de la Economía política.—Desenvolvimiento de la ciencia económico-política, sus métodos y tendencias.—Las leyes de la Economía política.

Tema 3.º La producción.—Producción económica.—Producción para el consumo directo y para el mercado.—Especulación y riesgo.—Producción y lucro.—Producto y renta.—Factores de la producción.—La naturaleza.

Tema 4.º El trabajo.—Clases de trabajo.—Sistema de trabajo.—Organización científica del trabajo.—Contratación, fenómenos y legislación protectora del mismo.—Principios económicos del Fuero del Trabajo.

Tema 5.º El capital.—Su clasificación.—Sus funciones.—Orígenes del capital.—El patrimonio como instrumento de poder.

Tema 6.º De las necesidades.—Su clasificación.—La asociación para satisfacerlas.—La población.—Concepto y significación para la Economía.—Teoría de Malthus.—Organos activos de la Economía.—La familia.

Tema 7.º La empresa.—Sus modalidades.—Formas de Empresa.—Empresas individuales, sociales, cooperativas, públicas, semipúblicas y delegadas.—Uniones de empresas.—La libre concurrencia y sus limitaciones.

Tema 8.º La circulación.—Su origen.—Restricciones de la libertad del cambio.—Medios de circulación.—El comercio.—Sus clases.—Mercados.—Ferias.—Bolsas.—Importancia económica de dichas instituciones.

Tema 9. El valor.—Sus formas.—Variaciones del mismo.—Principales teorías acerca de este concepto.—El precio.—Su determinación.—Precios conexos.—La renta.—Sus clases.—Ingreso.—Producto.—Coste de la producción.

Tema 10. El dinero.—Su naturaleza.—Sus funciones.—Sistemas monetarios.—Teorías modernas sobre el dinero: Knapp, Bendixen.

Tema 11. El valor del dinero.—Teoría cuantitativa.—Formulación moderna de la misma: Fisher, Keynes.—Doctrina de Cassel.—Medida de las variaciones del valor del dinero.—Números índices.

Tema 12. Variaciones del valor del dinero.—Efectos que producen en acreedores y deudores.—Nominalismo y valorismo.—Medios adoptados para resolver el problema de la depreciación monetaria.

Tema 13. El crédito.—Sus clases.—Sus efectos.—Importancia económica del mismo.—Instituciones de crédito: a) Sus primeras manifestaciones; b) Bancos modernos: sus clases.—Idea general de sus operaciones.

Tema 14. Bancos de depósito.—Operaciones activas y pasivas que realizan y relación entre ambas.—Bancos especia-

les: de crédito industrial o mobiliario, de crédito territorial o inmobiliario, de crédito agrícola.—Otros Bancos.—Idea de las principales operaciones que realizan.

Tema 15. Bancos de emisión.—Teorías de la libertad y de la reglamentación.—Sistemas de reglamentación.—Régimen legal en España.—Los instrumentos de pago bancarios: su cobertura.

Tema 16. Teoría de la renta.—La renta de la tierra.—Doctrina y teorías acerca de este concepto.—Generalización del concepto de la renta.

Tema 17. El interés del capital.—Teoría clásica.—Concepto genérico del interés de los préstamos de dinero en particular.—Elementos del interés.—Legitimidad del interés: principales doctrinas.—Interés y usura.

Tema 18. Del salario.—Sus formas.—Cómo se fundamenta la determinación del mismo.—Teorías.—La tendencia a la nivelación.

Tema 19. El beneficio del empresario.—Examen del beneficio desde el punto de vista económico-privado.—Examen del beneficio desde el punto de vista económico-político.—De la llamada tendencia a la anulación del beneficio.

Tema 20. Relaciones entre las diferentes ramas de la renta.—Distribución de los bienes.—Doctrinas diversas.—La investigación moderna del problema.

Tema 21. El consumo.—Sus clases.—Relaciones entre la producción y el consumo.—El equilibrio económico.—Sus alteraciones.—Crisis.—Principales teorías.

Tema 22. El seguro.—Sus clases.—La técnica del seguro.—Formas de las empresas de seguros.—El seguro obligatorio.

Tema 23. El comercio internacional.—Sus elementos.—Teoría del comercio internacional.—Desarrollo histórico de éste.

Tema 24. Problemas monetarios del comercio internacional.—Balanza de pagos.—Su mecanismo.—Los pagos internacionales por compensación.

Tema 25. Teoría de la política comercial.—La doctrina mercantil.—La doctrina libre-cambista y la doctrina proteccionista.—Casos en que la protección puede ser ventajosa.

Tema 26. La historia de la política comercial.—Relaciones de los Estados entre sí y con sus Colonias.

Tema 27. La técnica de la política comercial.—Los diversos modos de la protección.—Prohibición de importación y exportación.—Contingentes.—Otros medios de proteccionismo.—De los Tratados de comercio.

Tema 28. La política económica en tiempos de crisis: a), actuación de los organismos privados; b), actuación del Estado.—Referencia a la política monetaria.—Idea del polimorfismo monetario.

Derecho común, político y administrativo

Tema 1.º Concepto del Derecho en general.—Su clasificación.—Derecho objetivo y subjetivo.—Fuentes del derecho.—La Ley: nacimiento, efectos, interpretación y extinción.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia.—Otras fuentes indirectas.

Tema 2.º El sujeto de derecho.—Personas naturales y jurídicas.—Capacidad

de derecho y capacidad de obrar.—Causas modificativas de la capacidad de obrar.—Representación: a) legal; b), voluntaria.

Tema 3.º Las personas jurídicas.—Su concepto.—Fundamento y naturaleza de las personas jurídicas.—Clasificación.—Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Capacidad de las personas jurídicas.—Extinción de las personas jurídicas.

Tema 4.º Derechos reales.—Su concepto.—La propiedad.—Derechos que integran el dominio.—Derechos reales limitativos del dominio.

Tema 5.º Propiedades especiales por razón del sujeto.—Comunidad de bienes.—Concepto y especies.—La copropiedad o condominio.—Derechos de los comuneros: a), en relación con la cosa común; b), en relación a su porción o cuota.—Administración de la copropiedad.—División de la cosa común.

Tema 6.º Obligaciones.—Concepto y definición legal.—Clasificación de las obligaciones: a), por el sujeto; b), por el objeto; c), por sus modalidades.

Tema 7.º Fuentes de las obligaciones.—Efectos de las obligaciones.—Cumplimiento o pago.—Causas y modos del incumplimiento.—Extinción de las obligaciones.

Tema 8.º El contrato.—Su concepto.—Sus elementos esenciales, naturales y accidentales.—Clasificación de los contratos.—Perfección y efectos de los mismos.

Tema 9.º Prueba de los contratos.—Reglas principales para la interpretación de los mismos.—Nulidad de los contratos.

Tema 10. Concepto del Derecho político.—Sociedad: sus clases.—Sociedad política o Estado.—La Nación.

Tema 11. Orígenes naturales e históricos del Estado.—Sus elementos integrantes.—Fines y medios del Estado.

Tema 12. La actividad del Estado: sus funciones.—Caracteres y relaciones de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.—El Estado como sujeto de relaciones jurídicas.

Tema 13. Idea general de la organización política del Estado español.—Consideración especial del Fuero de los españoles.—Jefatura del Estado.—El Gobierno.

Tema 14. Las Cortes españolas.—Su significación política.—Composición y funcionamiento.

Tema 15. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Idea general de sus Estatutos.—Sus órganos.—El Jefe Nacional del Movimiento.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.—El Instituto Nacional de Estudios Políticos.

Tema 16. Los fines del Nuevo Estado español.—Consideración especial del trabajo: el Fuero del Trabajo.—Organización sindical.

Tema 17. Concepto de la Administración.—Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley, la costumbre y el reglamento.—Clases de reglamentos.

Tema 18. La Administración como poder y como persona jurídica.—Potestades administrativas: reglamentaria, imperativa, ejecutiva, correccional y jurisdiccional.

Tema 19. La actividad administrativa.—Actos administrativos.—Sus clases.

Servicios públicos.—Su noción.—Diversos medios de gestión de los servicios públicos.

Tema 20. Contratos administrativos. Su naturaleza jurídica.—Formalidades a que están sujetos.—Concesiones administrativas.—Idea de las mismas.

Tema 21. Organos administrativos. Sus clases.—Funcionarios públicos.—Derechos y deberes de los mismos.—Idea del Estatuto de funcionarios.—Los particulares al servicio de la Administración.

Tema 22. Las cosas al servicio de la Administración.—Propiedad pública. El dominio público.—Sus caracteres jurídicos.—Propiedad privada.—Sus limitaciones en interés público.—Expropiación forzosa.

Tema 23. Propiedad intelectual.—Su concepto.—Sistemas acerca de la misma.—Sus reglas legales.—Propiedad industrial.—Su fundamento y naturaleza jurídica.—Disposiciones legales sobre cada una de las manifestaciones de esta propiedad, según el Derecho vigente.

Tema 24. Organización administrativa.—División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.—Organización administrativa central.—Consejo de Ministros.—Su carácter y atribuciones.

Tema 25. Organización administrativa central.—Presidencia del Gobierno.—Departamentos ministeriales.—Organización y servicios que comprenden.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Idea de su organización y atribuciones.

Tema 26. Organización administrativa provincial.—Organismos provinciales. Gobernadores civiles.—Sus atribuciones.

Tema 27. Organización administrativa municipal.—Ayuntamientos.—Su organización y funciones.—Servicios encomendados a los Ayuntamientos en materia de la Hacienda del Estado.

Tema 28. Procedimiento gubernativo en general, según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.

Tema 29. Lo contencioso-administrativo.—Evolución y organización actual. La materia contencioso-administrativa en el Derecho español.—El procedimiento contencioso-administrativo.—Efectos de las sentencias de los Tribunales contenciosos.—Suspensión de sentencias.

Calculo financiero

Tema 1.º Progresiones aritméticas o por diferencia.—Expresión del valor de un término cualquiera y de la suma de los equidistantes de los extremos. Suma de todos los términos de una progresión. Interpolación de medios diferenciales.

Tema 2.º Progresiones geométricas o por cociente.—Expresión del valor de un término cualquiera del producto de los equidistantes de los extremos.—Producto y suma de todos los términos.—Interpolación de medios proporcionales.

Tema 3.º Teoría coordinadora.—Coordinaciones; permutaciones y combinaciones ordinarias.—Números combinatorios.

Tema 4.º Potencia de un binomio. Dedución de la fórmula general que expresa el desarrollo.—Propiedades del mismo.

Tema 5.º Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Transformaciones que pueden hacerse en una ecuación.

—Valor de la incógnita.—Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Ligero estudio de las mismas.

Tema 6.º Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Clasificación.—Sistemas determinados.—Eliminación.—Resolución.

Tema 7.º Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Resolución.—Casos particulares.

Tema 8.º Teoría de logaritmos.—Concepto del logaritmo de un número.—Propiedades generales de los logaritmos.

Tema 9.º Logaritmos decimales.—Propiedades particulares de los mismos. Disposición de las tablas y manejo.

Tema 10. Interés simple.—Elementos que intervienen y fórmulas generales cuando el tiempo se expresa en años o en días.—Comparación de los valores del interés, según se considere año legal o año comercial.

Tema 11. Descuento comercial simple.—Fórmulas generales para el tiempo expresado en años o en días.

Tema 12. Divisores fijos para el cálculo del interés y descuento comercial simple.—Métodos de divisor constante y de partes alcuotas.

Tema 13. Descuento racional simple. Dedución de la fórmula que lo expresa y de sus derivadas.—Comparación de las dos clases de descuento simple.

Tema 14. Vencimiento medio a interés simple.—Fórmula general que resuelve esta cuestión.—Prórroga de vencimiento.

Tema 15. Cambio directo de Banca. Elementos que pueden intervenir en él y relación fundamental que los liga.—Fórmulas simplificadas y usuales.

Tema 16. Cambio indirecto de Banca.—Medios diversos de operar y estudio general de las cuestiones con él relacionadas.

Tema 17. Bolsas de comercio.—Compraventa de valores y fórmulas generales a ellas referentes.—Cálculo de la renta líquida obtenida.—Pignoración de valores.—Condiciones en que se efectúa y relación que liga a cuantos elementos pueden intervenir en esta cuestión.

Tema 18. Pastas monetarias.—Ley de un lingote.—Cálculos referentes a la afinación.—Sus temas monetarios en general.—Relación entre sus elementos. Par intrínseca.

Tema 19. Interés compuesto.—Dedución de la fórmula fundamental cuando el tiempo se expresa en años.—Fórmulas derivadas de la misma.—Aplicación del cálculo logarítmico.

Tema 20. Interés compuesto.—Variación experimentada por el capital final al emplear para el tiempo unidades fraccionarias del año y utilizar un tanto proporcional.—Tantos equivalentes.—Generalización de la fórmula.

Tema 21. Interés continuo.—Dedución de la fórmula fundamental.—Tantos equivalentes de interés continuo y compuesto.

Tema 22. Tablas de interés compuesto.—Disposición y uso.—Interpolación en las mismas.—Descripción de las más generalmente usadas en la práctica.

Tema 23. Valor actual de un capital en el interés compuesto.—Descuento compuesto.—Vencimiento común tratándose de interés compuesto.—Caso particular del vencimiento medio.

Tema 24. Rentas constantes.—Rentas perpetuas, inmediatas, diferidas y anticipadas.

Tema 25. Rentas constantes.—Rentas temporales, inmediatas, diferidas y anticipadas con término anual.

Tema 26. Rentas constantes.—Valor final y restantes en las imposiciones periódicas.

Tema 27. Rentas constantes.—Fraccionamiento de la anualidad y modificaciones que introduce en las fórmulas.

Tema 28. Rentas constantes.—Determinación del tanto en las rentas temporales.

Tema 29. Rentas variables.—Rentas que varían en progresión por diferencia.

Tema 30. Rentas variables.—Rentas que varían en progresión por cociente.

Tema 31. Préstamos ordinarios.—Amortización progresiva de los estipulados a interés compuesto.

Tema 32. Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, cuando son normales.

Tema 33. Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, con primas de amortización.

Tema 34. Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, habiendo lotes.

Tema 35. Empréstitos.—Disposición y cálculo de los cuadros de amortización.

Tema 36. Empréstitos.—Tablas de anualidades.—Disposición de las usuales. Interpolación.

Tema 37. Empréstitos.—Probabilidades de amortización de los títulos.

Tema 38. Empréstitos.—Usufructo de los títulos.

Tema 39. Empréstitos.—Nuda propiedad de los títulos.

Tema 40. Empréstitos.—Cálculo del interés real producido por los títulos teniendo en cuenta los impuestos.

Tema 41. Conversión de empréstitos. Formas principales y técnica aplicable.

Tema 42. Rentas contingentes.—Tablas de mortalidad y supervivencia.—Su estructura.—Ajuste de las mismas.—Tablas de conmutación.

Tema 43. Valor actual del capital diferido sobre una vida.—Valor actual de las rentas vitalicias inmediatas, diferidas y anticipadas.—Rentas temporales.

Tema 44. Seguro de vida entera sobre una cabeza.—Seguro mixto.—Seguro de capital y renta.—Valor actual en cada caso.

Tema 45. Primas periódicas en las diferentes clases de seguros.—Primas puras.—Recargos.—Primas de inventario.—Primas brutas o de tarifa.

Tema 46. Reservas matemáticas.—Su concepto y razón de ser.—Métodos prospectivo y retrospectivo para el cálculo de las mismas.

Contabilidad general

Tema 1.º Contabilidad.—Definición. Fines que se propone.—Cómo funciona e interviene.—Misión que ha de cumplir.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas y procedimientos de Contabilidad.—Fundamento de los sistemas conocidos.—Condiciones que ha de reunir

ur. buen sistema.—Teneduría de Libros.

Tema 2.º Sistemas de Contabilidad. Elementos esenciales a todo sistema.—Partida simple.—Somera idea de la misma.—Partida doble.—Su fundamento.—Procedimientos de aplicación de este sistema: a), italiano; b), americano; c), logismográfico.—Otros procedimientos.

Tema 3.º Contabilidad general o sintética.—Libros en que se desarrolla en el método italiano o corriente.—Libro de Inventario y Balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario: su composición. Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

Tema 4.º Libro Diario.—Su estructura.—Asientos que en él se formulan: a), iniciales; b), de gestión.—Libro Mayor.—Su estructura.—Traslado de apuntes del Diario al Mayor y anotaciones que proceden.—Errores en estos libros y modo de subsanarlos.—Ensayos realizados para suprimir el libro Mayor.—Libro Copiador.—Libro de Actas.

Tema 5.º Contabilidad auxiliar o analítica.—Su objeto.—Elementos en que se desarrolla.—Libros auxiliares.—Libros Registros.—Ficheros.—Relación con los libros principales.

Tema 6.º Cuentas.—Su concepto.—Clasificación de las mismas.—Teorías acerca de su naturaleza y funcionamiento en el sistema de partida doble.

Tema 7.º Modo de llevar las cuentas: administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Fórmula general de liquidación de las cuentas especulativas.

Tema 8.º Estudio de la cuenta de «Capital»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Estudio de la cuenta de «Caja»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo; d), arqueó.

Tema 9.º Estudio de la cuenta de «Valores mobiliarios»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Estudio de la cuenta de «Efectos de giro»: a), Efectos a cobrar; b), Efectos a negociar; c), Efectos a pagar.—Su significado y representación. Asientos.—Saldo de cada una de estas cuentas.

Tema 10. Estudio de la cuenta de «Mercaderías»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Denominaciones genérica y específica. Procedimientos de llevar esta cuenta. Estudio de las cuentas de «Bienes muebles», «Inmuebles» y «Semovientes»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo de cada una de estas cuentas.

Tema 11. Estudio de las cuentas «Personales»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Sus clases.—Métodos de llevarlas.

Tema 12. Cuentas corrientes con interés recíproco: a), método directo.

Tema 13. Cuentas corrientes con interés recíproco: b), método indirecto.

Tema 14. Cuentas corrientes con interés recíproco: c), método hamburgués.

Tema 15. Cuentas corrientes con interés no recíproco.—Método aplicable.

Tema 16. Cuentas personales en moneda extranjera.—Forma de abrir, llevar y liquidar estas cuentas en todos los casos en que pueden jugar en contabilidad.

Tema 17. Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.—Cuentas en comisión: a), dadas; b), recibidas.

Tema 18. Estudio de la cuenta de «Gastos».—Cuenta tipo de este grupo: a) Objeto y representación. b) Asientos que en ella se formulan. c) Modo de saldarla.—Coeficiente de gastos y su determinación.—Cuentas representativas y divisionarias de la general de «Gastos».

Tema 19. Estudio de la cuenta de «Resultados».—Cuenta tipo de este grupo: a) Objeto y representación. b) Asientos que en ella se formulan. c) Modo de saldarla.—Relación de beneficios con capital y negocios.—Cuentas representativas y divisionarias de la general de «Resultados».

Tema 20. Liquidaciones.—Sus clases.—I. Liquidaciones parciales o de ejercicio.—Operaciones que requieren: A) Balance de comprobación.—Investigación y corrección de los errores que puede acusar.—Disposición que debe darse a este documento.

Tema 21. B) Balance de saldos (provisional).—Comprobación con el Balance de auxiliares.—C) Formación del Inventario extracontable.—Recuentos y Valoraciones.—D) Comparación del Balance de saldos con el Inventario.

Tema 22.—E) Regularización de cuentas: a) De personas. b) De valores inmovilizados. c) De valores de cambio, de gastos y de resultados.

Tema 23. F) Balance de saldos (definitivo).—Establecimiento del estado de situación: a) Cualidades que debe reunir. b) Su división. c) Estudio de su composición.—Disposición material que debe dársele.—G) Asientos de cierre y reapertura de contabilidad.—H) Redacción de documentos postcontables.

Tema 24. II. Liquidaciones totales o de negocios.—Causas que pueden determinarlas.—Su estudio y forma general de contabilizar la liquidación en cada caso.

Contabilidad aplicada

Tema 1.º Características de Contabilidad: a) Por razón de sujeto.—Sociedades.—Sus clases.—Principios generales en que se fundan.—Particularidades que presenta la contabilidad de las Sociedades, comparada con la de particulares.—b) Por razón de objeto.—Empresas.—Sus clases, según la función económica que se proponen realizar.

Tema 2.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades colectivas: definición.—Constitución. Administración.—Modo de contabilizar: 1.º La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios: a) Directas: aportaciones iguales y aportaciones desiguales. b) A base de la cesión de negocios de un particular. c) A base de la fusión de dos Sociedades colectivas.—2.º La modificación del capital: a) Aumentos. b) Disminuciones.—3.º La distribución de beneficios o pérdidas.—4.º La liquidación de sus negocios en los diversos casos que pueden presentarse.—De las cuentas de los so-

cios.—Cesión de negocios de una Sociedad colectiva a otra de la misma forma.—Transformación de una Sociedad colectiva en Sociedad Anónima.—Asientos que deben formularse en ambos casos.

Tema 3.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades comanditarias simples: Definición.—Constitución.—Administración.—Modos de contabilizar: 1.º La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios.—2.º La modificación del capital: a) Aumentos. b) Disminuciones.—3.º La distribución de los beneficios o pérdidas.—4.º La liquidación voluntaria de sus negocios en los diversos casos que pueden presentarse.—De las cuentas de los socios.

Tema 4.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades Anónimas: Definición.—Constitución.—Administración.—Diferentes clases de acciones.—Modos de contabilizar: 1.º La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios en los diversos casos que pueden presentarse.—2.º Las modificaciones del capital social: a) Aumentos en las diversas formas que pueden operarse. b) Reducciones, según las causas que las determinan.—Contabilidad auxiliar de los títulos sociales.

Tema 5.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Obligaciones.—Su diferencia de las acciones.—Formas de emisión.—Procedimiento de amortización: a) Amortización propiamente dicha; b) Rescate; c) Cálculo de las anualidades y plan de amortización. Modo de contabilizar: la emisión, la amortización y el pago de intereses de dichos títulos.

Tema 6.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Distribución de ganancias o pérdidas: A) Repartos de beneficios: 1.º Reservas: a) Definición y origen; b) Clasificación de las reservas por el objeto de su creación y por el texto que las prescribe; c) Representación contable de las reservas; d) Representación material de las reservas; e) Distinción entre las amortizaciones y las reservas.—Reservas legales en España.

Tema 7.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Reparto de beneficios: 2.º Dividendos: a) Definición y origen; b) Clasificación: reales y ficticios; c) Dividendos a cuenta; d) Interés fijo de acciones.—Dividendos prescritos.

Tema 8.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Reparto de beneficios: 3.º Participaciones diversas: Administradores; Partes de fundador; Cajas de previsión.—4.º Saldo a cuenta nueva.—Amortización de acciones y rescate de partes de fundador.—Asientos que motivan.—B) Distribución de pérdidas.—Aprobación del Balance.

Tema 9.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Liquidación de Sociedades anónimas: 1.º Formalidades y causas.—2.º Asientos relativos a la liquidación, según los distri-

tos casos que pueden presentarse.—Fusión de dos Sociedades anónimas.

Tema 10. Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades comanditarias por acciones: Definición.—Constitución.—Administración.—Formación del capital y realización de las aportaciones de los socios.—Aumentos y disminuciones del capital.—Distribución de beneficios y pérdidas.—Liquidación de una Sociedad en comandita por acciones.

Tema 11. Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Asociaciones en participación.—Generalidades. Métodos de reparto de los resultados habidos.—Participaciones con el extranjero.—Participaciones entre no comerciantes.

Tema 12. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad bancaria.—Banca privada.—Disposiciones por que se rige.—Clasificación por la índole de sus operaciones.—Contabilidad general o sintética de esta clase de Empresas.

Tema 13. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad bancaria.—Contabilidad auxiliar o analítica.—Sección de cuentas corrientes.—Sección de Cartera.—Sección de Valores.—Sección de Créditos.—Otras Secciones.—Operaciones principales que realizan y contabilización de las mismas.

Tema 14. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad bancaria.—Principales Bancos relacionados con el Estado.—Operaciones específicas que realizan y su contabilización.—Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 15. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad industrial.

Tema 16. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad minera en general.—Consideraciones de las Sociedades especiales mineras.

Tema 17. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de ferrocarriles.

Tema 18. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad naviera.

Tema 19. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de Seguros: A) De vida.—A prima fija.—Con participación en beneficios.—Tontinas.—Chateluisianas.

Tema 20.—Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de Seguros: B) De incendios.—C) De transportes.—D) De accidentes.—E) De otras ramas del Seguro.

Tema 21. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad agrícola.

Tema 22.—Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de Cooperativas: A) De producción: a) Artesanía; b) De industrias anejas a la Agricultura.—B) De Consumo.—C) De tenencia en común de maquinaria agrícola.—D) De construcción.—E) De elaboración en común.—F) De crédito.

Tema 23. Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad comercial.

Tema 24. Organización de Contabilidades.—Plan para llevarla a cabo.—Estudio del negocio.—Diagrama de cuentas.—Establecimiento de la Contabilidad auxiliar.—Funcionamiento de los servicios.—Control.

Tema 25. Organización de Contabilidades.—Procedimientos modernos.—El sistema centralizador.—Contabilidad mecánica.

Tema 26. Verificación de contabilidades.—Fines perseguidos con ella.—Procedimiento de llevarla a efecto: a) Comprobación general de cuentas.—b) Comprobación particular de las cuentas.—Investigación de errores.—Causas generales que los motivan.—Investigación de fraudes.—Cómo suelen manifestarse y procedimientos para descubrirlos.

Tema 27. Examen de Balances.—Fines perseguidos.—A) Examen de la situación financiera de una Empresa.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.

Tema 28. Examen de Balances (continuación).—B) Examen de la situación económica de una Empresa.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.—Consecuencias deducidas del análisis de un Balance.—Valor de la acción: a) Teórico; b) De liquidación; c) Tasa de capitalización.

SEGUNDO EJERCICIO (1.ª parte) Derecho mercantil

Tema 1.º Derecho mercantil.—Su concepto.—Cualidades que le caracterizan.—Problema relativo a la substantividad e independencia del Derecho mercantil.

Tema 2.º Código de comercio vigente en España.—Idea de su contenido y elementos que lo informan.—Fuentes del Derecho mercantil.—La Ley, los usos generales del comercio y el Derecho común.—Personas naturales y jurídicas que tienen la condición de comerciantes.—Capacidad jurídica mercantil.—Incapacidades e incompatibilidades.—Concepto de la habitualidad en el comercio.

Tema 3.º Idea de la publicidad comercial.—Registro Mercantil.—Su organización.—Diferentes efectos de los documentos mercantiles según que hayan sido o no inscritos en el Registro.

Tema 4.º Obligación relativa a la Contabilidad mercantil.—Objeto o materia de la misma.—Libros que deben llevar los comerciantes y las Sociedades mercantiles.—En qué casos vienen obligados a exhibirlos.—Valor probatorio de los mismos.

Tema 5.º Instituciones creadas para favorecer el ejercicio de la actividad mercantil.—Su clasificación.—Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación.—Cámaras de Compensación. Mercados, ferias, lonjas o casas de contratación.

Tema 6.º Examen especial de las Bolsas de Comercio.—Sus clases.—Organización y régimen de las mismas.—Composición y atribuciones de las Juntas Sindicales.—Cotización.—Sus clases.—Admisión de valores a la cotización oficial.

Tema 7.º Operaciones de Bolsa.—Sus clases.—Formalidades con que se

realizan y efectos que producen.—Consideración especial de las operaciones llamadas dobles.—Validez de las operaciones de Bolsa en que no interviene Agente colegiado.

Tema 8.º Auxiliares dependientes del comercio terrestre.—Factores, dependientes y manebos.—Concepto y capacidad de cada uno de ellos.—Deberes y obligaciones.—Auxiliares dependientes del comercio marítimo.—Concepto del naviero gestor.—Consignatario de buques.—Análisis de la doble condición jurídica que puede presentar el naviero.—Capitanes y patrones de buques, pilotos, contramaestres, sobrecargos y maquinistas.—Atribuciones.—Obligaciones y responsabilidades de los mismos.

Tema 9.º Auxiliares independientes del comerciante.—Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores colegiados de Comercio e Interpretes de buques.—Agentes mediadores, libres y colegiados.

Tema 10. Objeto mercantil.—Concepto de la cosa mercantil y de la mercadería.—Buques; su calidad jurídica.—Moneda.—La empresa mercantil.

Tema 11. Títulos-Valores.—Su concepto y clasificación.—Títulos nominativos.—Títulos a la orden.—Títulos al portador.—Del robo, hurto o extravío de los títulos al portador.

Tema 12. Actos y contratos mercantiles.—Sus características y clasificación.—Formación y efecto de los contratos mercantiles.—Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

Tema 13. Compra-venta.—Naturaleza jurídica de este contrato.—Perfección y contenido jurídico del mismo.—Consideraciones sobre la evicción y el saneamiento.—Extinción de este contrato.—Idea de las compraventas especiales.

Tema 14. Concepto y naturaleza del contrato de cambio.—¿Regula nuestro Código el contrato de cambio?—Importancia del contrato de cambio.—Instrumentos por los que se realiza éste.

Tema 15. Letra de cambio.—Perfiles principales que presenta en su evolución histórica.—Naturaleza de la misma.—Requisitos de la letra.—Forma de transmisión.—Endoso: sus clases y requisitos.

Tema 16. Efectos de la letra de cambio.—Obligaciones del librador, del tomador y del librado.—Copias y duplicados de la letra.—Concepto y extensión del aval.—Presentación y aceptación de la letra de cambio.—Protesto: sus clases.—Del cuasi-contrato de intervención.—Acciones que derivan de la letra de cambio.—Letras perjudicadas. Resacas.

Tema 17. Libranzas.—Vales.—Pagares a la orden.—Cheques.—Requisitos y efectos respectivos.—Cartas-órdenes de crédito.

Tema 18. Naturaleza del contrato de Sociedad mercantil.—Efecto importante que produce.—Importancia y clasificación general, por su forma y por la índole de sus operaciones, de las compañías mercantiles.—Distinción entre el

contrato de compañía mercantil, el de sociedad civil y las asociaciones.—Requisitos comunes a todos los contratos de compañía.

Tema 19. Compañías colectivas.—Sus formas.—Constitución y administración.—Derechos y deberes de los socios.

Tema 20. Compañías comanditarias.—Sus formas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y deberes de los socios.—Compañías de responsabilidad limitada.

Tema 21. Compañías anónimas.—Evolución histórica.—Fundación de las mismas: a) Simultáneas; b) Sucesiva.—Administración.—Organos de las Sociedades anónimas: a) De soberanía; Juntas generales: sus clases y atribuciones; b) De gestión; c) De control

Tema 22. Compañías anónimas—Acciones.—Concepto y clases.—Referencia especial a las acciones privilegiadas. Otros títulos sociales.—Partes beneficiarias.—Su naturaleza jurídica.—Asociaciones civiles de tenedores de partes beneficiarias.—Obligaciones.—Su naturaleza jurídica.—Reglas para su emisión.—Asociaciones civiles de obligacionistas.

Tema 23. Rescisión y disolución de las Compañías mercantiles.—Sus causas y efectos que producen.—Facultades y deberes de los liquidadores.—Reglas para la división del haber social.—Fusión y transformación de Compañías.—Sus requisitos.

Tema 24. Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento en general.—Compañías de almacenes generales de depósito, de crédito territorial y agrícola.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Idea de las Sociedades mutuas, tontinas y cooperativas.

Tema 25. Asociación en participación.—Naturaleza de este contrato.—Su diferencia del de Compañía.—Su formación y efectos.—Estudio del mandato y de la comisión mercantil.—Distinción de ambos contratos.—Contenido jurídico de los mismos.—Extinción del contrato de comisión.—Comisiones especiales.

Tema 26. Contrato de cuenta corriente.—Naturaleza jurídica.—Requisitos especiales del contrato de cuenta corriente.—Efectos jurídicos.—Extinción. ¿Regula nuestro Código el contrato de cuenta corriente?—Idea del Código de Comercio en la Zona de influencia en Marruecos, en lo que afecta a este contrato.—Distinciones que hace entre los contratos de cuenta corriente.

Tema 27. Naturaleza del contrato de préstamo.—Efectos y extinción.—Préstamos especiales.—Depósito.—Naturaleza jurídica.—Efectos y extinción.—Depósitos especiales.

Tema 28. Contrato del transporte terrestre.—Su formación.—Obligaciones que produce.—Asentistas y comisionistas.

Tema 29. Del contrato de seguro mercantil.—Sus requisitos esenciales.—Formación y efectos de este contrato.—Seguros especiales.

Tema 30.—Suspensión de pagos.—Expediente de suspensión.—Junta de acreedores.—Convenio de éstos con el suspenso.—Cuestiones relativas a la suspensión y sus consecuencias.—Suspensión de pagos de las Compañías o Em-

presas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 31. Quiebras.—De los comerciantes y Sociedades en general.—Estado de quiebra.—Su declaración.—Procedimiento a que está sujeta.—Efectos y consecuencias de la quiebra.—Medidas y disposiciones consiguientes a su declaración.

Tema 32. Quiebras.—De los comerciantes y Sociedades en general (continuación).—Personas que pueden ser declaradas en quiebra.—Clases de quiebras.—Comisario, depositario y Junta de acreedores.—Sindicatura.—Procedimiento en la administración de la quiebra.

Tema 33. Quiebras.—De los comerciantes y Sociedades en general (continuación).—Derechos de los acreedores en caso de quiebra.—Examen, reconocimiento, graduación y pago de créditos.—Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.—Convenio entre los acreedores y el quebrado.—Terminación de la quiebra.—Quiebra de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 34. Comercio marítimo.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Contratos especiales en el comercio marítimo.—Formas y efectos de estos contratos.—Derechos y obligaciones que nacen de los mismos.

Tema 35. Comercio marítimo.—Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Averías.—Disposiciones relativas a su liquidación.

Hacienda Pública

Tema 1.º La Hacienda Pública como objeto.—Sus relaciones y factores determinantes.—La organización económica y sus relaciones con la Hacienda pública.—La organización del Estado en sus relaciones con la Hacienda pública.—Fuentes de conocimiento de la Hacienda.—Sistema de la Hacienda pública.

Tema 2.º Las necesidades públicas.—Su prioridad y concepto de las mismas.—El gasto público.—Calidad del gasto y doctrina económica sobre la conveniencia de su fomento.—El incremento progresivo de los gastos públicos en los Estados modernos.—Clasificación de los gastos públicos.—Principales manifestaciones del gasto público.

Tema 3.º Ingresos públicos.—Criterio adoptado para su clasificación.—Ingresos de economía privada.—Patrimonio fiscal.—Su concepto.—Las explotaciones comerciales e industriales e instituciones de tráfico.—Características de la empresa pública.—De la forma de explotación.—El régimen de monopolio. Correos, Teléfonos, Telégrafos, minas, Bancos y Seguros.

Tema 4.º Exacciones de derecho público.—Concepto, historia y clasificación de las mismas.—Concepto de la tasa.—Sus características.—Diferencia entre la tasa, el impuesto y el precio.—Clases de tasas.—Las contribuciones especiales.—Concepto de las mismas.

Tema 5.º Del impuesto.—Concepto, características y fundamentos.—Su relación con los demás ingresos ordinarios.—Clasificación de los impuestos.—Distintos criterios adoptados en la clasificación de los mismos.—Referencia es-

pecial a la clasificación en impuestos directos e indirectos.

Tema 6.º De los principios de la imposición.—Referencia a Adam Smith.—Los principios de la imposición en las modernas teorías.—El principio de justicia, el principio fiscal, el principio económico-político y el principio de ordenación y administración del impuesto.—De la difusión del impuesto.—Incidencia, repercusión y evasión del impuesto.

Tema 7.º Impuestos reales o de producto.—Sus principales formas en la evolución fiscal.—Estudio de cada una de las fuentes de rendimiento de estos impuestos.—El objeto, sujeto y base de imposición en las distintas ramas de la imposición de producto.

Tema 8.º Los impuestos personales.—Su concepto.—Formas primitivas del mismo.—La capitación y el impuesto por clases.—El impuesto general sobre la renta.—Manifestaciones históricas del mismo en los principales países europeos.

Tema 9.º El impuesto sobre el patrimonio.—Su concepto y extensión del objeto.—Principales manifestaciones históricas del mismo en relación con su función fiscal en el sistema impositivo nacional.—El impuesto sobre el incremento del valor de los bienes y el impuesto extraordinario sobre el patrimonio.

Tema 10. Impuesto sobre la circulación.—Doctrina sobre este impuesto.—Impuesto sobre la circulación de los bienes, tanto muebles como inmuebles.—Impuesto sobre herencias y donaciones.—Distintas formas de este impuesto.

Tema 11. Impuesto sobre el consumo.—Desarrollo histórico de esta rama de la imposición.—Principales clases de la imposición sobre el consumo.—Impuesto sobre artículos de primera necesidad.—Impuesto sobre bebidas alcohólicas.—Idea sobre el azúcar y tabaco.—Imposición directa sobre el consumo.

Tema 12. Impuestos de Aduanas.—Su significación económica.—Del Arancel.—Sus clases.—Derechos específicos y derechos «ad-valorem».—Puertos y zonas francas.—Impuesto de transportes.—Indeterminación de su naturaleza desde el punto de vista fiscal.

Tema 13. Ingresos extraordinarios.—El crédito público.—Naturaleza y función del mismo.—Clasificación de la Deuda.—Deudas dotantes y consolidadas.—Deuda amortizable y perpetua.—Variedad de ambas clases de Deuda.—Papel moneda.—Concepto y formas.

Tema 14. Los empréstitos.—Su naturaleza jurídica y financiera.—Sistemas de emisión de los préstamos públicos.—Conversión y consolidación de la Deuda pública.—De la amortización de la misma.—Otros ingresos de carácter extraordinario.

Tema 15. Ordenación formal de la Hacienda pública.—Los presupuestos.—Su concepto y naturaleza.—Clases de presupuestos.—Del «superávit» y «déficit».—La administración de la Hacienda.—Función y órganos de la misma.—De la ordenación de los servicios de Tesorería, Contabilidad e Intervención.

Tema 16. Las Haciendas locales.—Su relación con la Hacienda del Estado.—Sistema de organización de las Haciendas locales.—Del patrimonio municipal y principales formas.—Dedicaciones

y subvenciones.—Municipalización de los servicios.—Las tasas, los impuestos y las contribuciones especiales.

Tema 17. Contribución territorial.—Su división.—Régimen de cupo y cuota.—Contribución rústica.—Bienes sujetos a esta contribución.—Exenciones.—Tipos de gravamen y recargos.—Amillaramientos y Apéndices.

Tema 18. Contribución rústica.—Cupo anual de contribución.—Repartimientos.—Juntas periciales y Comisiones de evaluación.—Reclamaciones de agravios. Partidas fallidas.—Perdones.

Tema 19. Contribución urbana.—Bienes sujetos a esta contribución.—Exenciones.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipos de gravamen y recargos.—Registro fiscal de edificios y solares.—Padrón.—Altas y bajas.—Reclamaciones.

Tema 20. Contribución industrial.—Personas sujetas a esta contribución.—Bases fundamentales de la misma.—Tarifas.—Disposiciones generales para su aplicación.—Matrícula.—Personas que deben incluirse en ella y plazo para su formación.

Tema 21. Contribución industrial.—Agrupación.—Sindicos y clasificadores.—Reclamaciones de agravios.—Altas y bajas.—Partidas fallidas.

Tema 22. Contribución industrial.—Conceptos incorporados a esta contribución por la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Canón de superficie sobre la minería.—Patente nacional de circulación de automóviles.

Tema 23. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Exenciones.—Reglas generales para su liquidación y funcionarios encargados del servicio.—Jurado Central de Derechos reales.

Tema 24. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Plazos en que han de presentarse los documentos necesarios para la liquidación del impuesto.—Prórrogas.—Clases de liquidaciones.—Forma de realizar el pago de las aprobadas.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 25. Impuesto del Timbre del Estado.—Concepto del impuesto deducido de artículo primero de la Ley.—Casos que éste comprende.—Tipos del impuesto: gradual, proporcional y fijo.—Consideración especial de las escalas graduadas de la Ley.—Formas de percepción del impuesto.—Casos principales de cada una.—Timbrado de documentos particulares por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Tema 26. Impuesto del Timbre del Estado.—Timbre de los instrumentos públicos.—Reglas para su aplicación.—Timbre de las pólizas de Bolsa.—Timbre de los libros de comercio.—Principales disposiciones sobre los mismos.

Tema 27. Impuesto del Timbre del Estado.—Timbre de efectos de comercio.—Forma de progresión del artículo 128 de la Ley.—Casos particulares.—Timbre de los contratos de seguro.—Reglas para su liquidación.—Timbre de los documentos y libros de las Sociedades que tienen un fin utilitario.

Tema 28. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifas que comprende.—Estudio de los conceptos incluidos en la

Tarifa primera.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación. Especial referencia a los impuestos sobre el alcohol, sobre el azúcar, sacarina, cerveza y achicoria.

Tema 29. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa segunda.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.—Especial referencia a los impuestos sobre el producto bruto de las minas y sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.

Tema 30. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa tercera.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 31. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos que comprende la Tarifa cuarta, con especial referencia al impuesto de transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 32. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa quinta, con especial referencia al impuesto sobre consumos de lujo (Subsidio).—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 33. Impuesto de pagos al Estado, provinciales y municipales.—Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Impuesto sobre admisión de valores en Bolsa.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España e Hipotecario de España.—Arbitrios de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

Tema 34. Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.

Tema 35. Renta de Aduanas.—Régimen fiscal y régimen protector.—Conceptos que comprende.—Enumeración y explicación.—Aranceles.—Tratados y convenios comerciales.

Tema 36. Renta de Aduanas.—Ordenanzas.—Idea de la organización del servicio.—Régimen administrativo de la importación y de la exportación.—Depósitos de comercio.—Puertos francos.—Zonas neutrales.

Tema 37. Monopolios fiscales.—Monopolio del tabaco.—Contrato con la Compañía arrendataria del servicio.—Monopolio de cerillas y fósforos.—Monopolio de Loterías.—Rifas.

Tema 38. Monopolio de petróleos.—Contrato con la Compañía arrendataria. Monopolio de la fabricación de moneda. Productos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Ingresos de Establecimientos penales.

Tema 39. Propiedades y derechos del Estado.—Rentas y Ventas.—Recursos del Tesoro.

Tema 40. Presupuestos del Estado.—Sus clases.—Déficit y superávit.—Presupuestos del Estado español.—Su formación y aprobación.—Duración y prórroga.—Liquidación del presupuesto.

Tema 41. División del presupuesto del Estado español.—Presupuesto de gastos.—Obligaciones generales del Estado.—Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Presupuesto de ingresos.—Documentos que deben acompañar al proyecto de presupuestos.

Tema 42. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.—Ordenación de los gastos y de los pagos.—Pres-

cripción de créditos y débitos del Estado.

Tema 43. Ingresos.—Concepto y clases.—Mandamientos de ingreso.—Forma y requisitos con que se efectúan los ingresos en las Cajas del Tesoro.

Tema 44. Pagos.—Concepto y clases.—Mandamientos de pago.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.

Tema 45. Organización Central del Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Hacienda.—Antecedentes históricos y servicios que tiene a su cargo.—Idea general de la organización y funciones de la Subsecretaría y de cada una de las Direcciones Generales y Dependencias centrales.

Tema 46. Organización provincial del Ministerio de Hacienda.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Competencia y atribuciones de las distintas Dependencias provinciales.—Orden de los trabajos en la administración económica provincial.

Tema 47. La Hacienda provincial.—Patrimonio provincial.—Presupuestos provinciales.—Crédito provincial.

Tema 48. Exacciones provinciales.—Imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 49. La Hacienda municipal.—Presupuestos municipales.—Patrimonio municipal.—Crédito municipal.

Tema 50. Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas las autorizadas.—Arbitrios con fines no fiscales.—Contribuciones especiales.

Tema 51. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.—Recargos sobre cuotas del Tesoro.—Arbitrios de carácter impositivo.

Tema 52. Derechos y tasas.—Recursos especiales.

Tema 53. Orden de prelación de las exacciones municipales.—Recaudación, distribución y prescripción de los ingresos municipales.

Hacienda Pública.—Legislación especial de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria

Tema 1.º Reseña histórica del impuesto.—Textos que establecen y regulan la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 2.º Conceptos generales de imposición.—Personas sujetas a contribuir. Reciprocidad internacional.—Tarifa primera.—Su división.—Régimen tributario de los funcionarios públicos y asimilados.—Acumulación y deducciones.—Profesiones oficiales.—Régimen especial de Notarios.—Servicios relacionados con el Estado.

Tema 3.º Régimen tributario de las profesiones libres, empleados particulares y asimilados.—Acumulación y deducciones.—Comisionistas y Agentes de seguros.—Representantes de productos monopolizados.—Gastos de viaje.—Régimen tributario de los artistas.—Exenciones generales de esta Tarifa.

Tema 4.º Normas para la liquidación por Tarifa primera.—Utilidades fijas y periódicas.—Acumulación de utilidades.—Régimen de coeficientes de deducción por gastos.—Limite de deducción por

gastos.—Utilidades que no siendo fijas y periódicas tributan con arreglo a escala.—Utilidades libres de impuesto.—Servicios y profesiones ejercidos por personas jurídicas.—Deducción de cuotas de industrial.

Tema 5.º Tarifa segunda.—Conceptos sujetos a tributar por los epígrafes primero y segundo A) de esta tarifa.—Determinación de bases impositivas y tipos de gravamen.—Exenciones generales referentes a los citados epígrafes.

Tema 6.º Tarifa segunda.—Conceptos sujetos a tributar por el epígrafe segundo B), epígrafe tercero y adicionales de esta tarifa.—Determinación de bases impositivas y tipos de gravamen.—Exenciones generales aplicables a los citados epígrafes.

Tema 7.º Tarifa tercera.—Empresas sujetas a contribuir por esta tarifa.—Casos en que se estima a las Sociedades extranjeras sujetas a contribuir por la misma.—Exenciones.—Empresas obligadas a satisfacer cuotas por la Contribución Industrial.—Concepto general de la base de imposición por esta tarifa.

Tema 8.º Tarifa tercera.—Reglas generales y disposiciones especiales para la estimación de beneficios.—Idem para la determinación del capital a efectos fiscales.

Tema 9.º Tarifa tercera.—Tipos de gravamen.—Cuota mínima.—Sociedades exentas de cuota mínima.—Base de imposición de las Sociedades extranjeras que explotan todos sus negocios en España.—Base de imposición en las Sociedades extranjeras que explotan negocios dentro y fuera de España.—Tratados internacionales.—Régimen especial de estimación de los Bancos extranjeros de depósito en España.

Tema 10. Tarifa tercera.—Deducciones de la cuota por Tarifa tercera.—Período a que han de referirse las liquidaciones.—Fecha en que se devenga la cuota.—Disposiciones generales.—Medios de exacción de la Contribución de Utilidades.—Conceptos que se recaudan por retención indirecta.—Fecha en que ésta debe efectuarse y responsabilidades de los que deben efectuarla.—Facultad comprobatoria de la Administración.—Naturaleza y garantías del derecho del Estado.

Tema 11. Disposiciones generales.—Presentación de declaraciones para la liquidación por la Tarifa primera.—Presentación de declaraciones y documentos para la liquidación por las Tarifas segunda y tercera.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado y a los Registradores de la Propiedad en relación con este tributo.—Obligaciones de los Escribanos actuarios, Registradores mercantiles, Gobernadores y Notarios.—Facultades de la Administración en cuanto al incumplimiento de dichas obligaciones.

Tema 12. Jurados de Estimación de Utilidades.—Su constitución y casos en que intervienen.—Penalizaciones.—Prescripción de cuotas.—Aplazamiento de pago de las cantidades liquidadas.

Tema 13. Régimen especial de las empresas individuales sometidas a imposición por la Tarifa tercera.

Tema 14. Régimen especial establecido para las empresas españolas que realicen negocios en el extranjero (Tarifas primera, segunda y tercera).

Tema 15. Régimen especial a que se hallan afectas por lo que a la Contribución de Utilidades se refiere, las provincias de Alava y Navarra.

Tema 16. Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades.—Entidades sujetas a dicho arbitrio.—Exenciones.—Bases de imposición.—Estimación de su importe.—Disposiciones especiales relativas a las Compañías de Navegación.—Tipos de gravamen.—Obligaciones de las entidades sujetas al arbitrio.—Situación actual del mismo.

Hacienda Pública.—Legislación especial de las contribuciones sobre la Renta y sobre beneficios extraordinarios y del impuesto sobre valores mobiliarios

Tema 1.º Contribución sobre la Renta.—Reseña histórica.—Textos legales que regulan esta Contribución.

Tema 2.º Contribución sobre la Renta.—Obligación personal y real de contribuir.—Nacimiento de la obligación de contribuir y municipio de la imposición.—Base de imposición.—Tipos de gravamen.—Deducciones.—Recargo.

Tema 3.º Contribución sobre la Renta.—Determinación de la renta imponible por estimación directa.—Ingresos.—Deducciones.—Excepciones.—Norma para la estimación de los ingresos.

Tema 4.º Contribución sobre la Renta.—Determinación de la renta imponible por imputación mínima de rendimientos.—Fundamento de esta imputación y precedentes de la misma en nuestra legislación fiscal.—Fijación de los rendimientos mínimos.—Deducciones.

Tema 5.º Contribución sobre la Renta.—Declaraciones que deben presentar los contribuyentes.—Administración y liquidación del tributo.—Reclamaciones.—Recaudación.—Defraudación y penalidad.—Inspección del tributo.—Registro de Rentas y Patrimonios.—Jurados.

Tema 6.º Contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios.—Personas obligadas a contribuir.—Beneficios que se consideran extraordinarios a los efectos de dicha imposición excepcional.—Normas para la determinación de la base impositiva.—Estimación administrativa.—Escalas.—Desgravaciones.—Responsabilidades y sanciones.—Prescripción de cuotas.

Tema 7.º Contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios.—Jurado especial de Beneficios extraordinarios.—Competencia de los Jurados provinciales de estimación, del Jurado de Utilidades y del Jurado Especial, en orden a esta imposición.—Declaraciones y documentos que deben presentar los contribuyentes.—Liquidaciones provisionales y definitivas.—Actuación inspectora.—Supresión de esta contribución.—Normas que la regulan.

Tema 8.º Impuesto sobre Valores mobiliarios.—Conceptos que comprende.—Impuesto sobre emisión de acciones, obligaciones y títulos análogos de Sociedades y Corporaciones nacionales.—Cuándo se devenga.—Títulos emitidos en sustitución o por conversión.—Aplicación de este impuesto a los valores

extranjeros.—Impuesto complementario de emisión.

Tema 9.º Impuesto sobre Valores mobiliarios.—Impuesto sobre negociación o transmisión de valores mobiliarios de Sociedades y Corporaciones nacionales.—Cuándo se devenga.—Base de imposición.—Diversos casos para la determinación de la misma.—Aplicación de este impuesto a los valores de Sociedades extranjeras.

Hacienda Pública.—Legislación sobre procedimiento y servicios especiales

Tema 1.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Disposiciones generales.

Tema 2.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—De los reclamantes y sus apoderados.—Requisitos que han de contener las reclamaciones.—Caducidad de las instancias.

Tema 3.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Registro de expedientes.—De los días hábiles para interponer y sustanciar las reclamaciones.—De las notificaciones.

Tema 4.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Cuestiones de competencia.

Tema 5.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Del procedimiento en única o primera instancia.

Tema 6.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Del procedimiento en segunda instancia.—Cuestiones incidentales.

Tema 7.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Recursos especiales de queja y nulidad.

Tema 8.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Del recurso contencioso-administrativo.—Condonación de multas.

Tema 9.º Servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos.—Funcionarios que desempeñan este servicio.—Su carácter, atribuciones y remuneración.—Períodos en que se divide la recaudación.—Anticipación de cuotas.—Domiciliación de pagos.

Tema 10. Servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos.—Recaudación en el período voluntario.—Recaudación en el período ejecutivo.—Clasificación de deudores.—Bienes embargables y exceptuados.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.—Liquidación a los recaudadores y agentes ejecutivos.

Tema 11. Inspección de la Hacienda pública: modalidades y organización.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Inspección general, Directores generales, Delegados de Hacienda y segundos Jefes de las Delegaciones en materia de Inspección.—Inspección de los servicios: normas generales de actuación.

Tema 12. Inspección de los tributos.—Inspecciones provinciales de Hacienda.—Atribuciones del Delegado de Hacienda y del segundo jefe.—Junta de Jefes.—Servicios de la Inspección provincial.—Jurisdicción de las Inspecciones provin-

ciales.—Atribuciones del Inspector Jefe y de los Inspectores.

Tema 13. Funcionarios que integran las Inspecciones del tributo: su carácter, posesión y cese.—Agentes especiales para la comprobación de altas, bajas y denuncias.

Tema 14. Actuación de los Inspectores.—Actas: su tramitación por el Inspector.—Reincidencia.—Denuncia pública.

Tema 15. Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora.—Su tramitación, calificación y penalidades.

Tema 16. Fondo para el servicio de Inspección. — Reconocimiento, liquidación e ingreso de las cantidades que deben ingresar en dicho fondo.—Distribución de multas en expedientes por denuncia.—Comité Central de la Inspección.—Gastos de visita de Inspección.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se rectifica la de 8 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) sobre nombramiento de Aparejadores al servicio de la Hacienda pública.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), se resolvió el concurso convocado para proveer, entre Aparejadores para intensificación de Trabajos de Valoración Urbana; plazas vacantes en el Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda pública, dependiente de esa Dirección General, y observado error de colocación en los nombrados en propiedad,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la citada de 8 de agosto próximo pasado, y disponer que el orden en que deben figurar en el Escalafón, es el siguiente:

- En propiedad.*—Número 1, don Francisco Mesa y Ruiz-Mateos.
2, Don Antonio Mata Bravo.
3, Don Román Laá Alfonso.
4, Don Carlos Pérez de Agreda y Peñalva.
5, Don Eduardo Grima Cuenca.
6, Don Francisco Peña Díaz.
7, Don José Ignacio Lirio y Santos de Lamadrid.
8, Don Fernando Lirio y Santos de Lamadrid.
9, Don Eduardo Menéndez de Blas.
10, Don José María del Rincón y Payá.
En comisión.—11, Don Francisco Delgado Gimón.
12, Don Francisco Porcela Paz.
En expectación de destino.—13, Don Juan Bautista Caballero Moreno.
14, Don Leopoldo Salgado y Fernández de Villa-Abtúe.
15, Don Antonio Tordera Martínez.
16, Don Antonio Jiménez Martínez.
17, Don Francisco Caballero Moreno.
18, Don Rafael Mónico Caracuel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse la presente Orden de rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Declarando desierto el concurso para la provisión de plazas de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Municipal de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

El concurso para la provisión de plazas de Secretarios e Interventores de Fondos de la Administración Municipal de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 17 de julio último, ha sido declarado desierto.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para provisión de una plaza de Abogado Fiscal en la Audiencia de Tetuán (Protectorado de España en Marruecos).

Vacante la plaza de Abogado Fiscal en la Audiencia de Tetuán (Protectorado español en Marruecos), dotada con el haber anual de 15.000 pesetas más 10.000 pesetas en concepto de gratificación y otras 3.000 pesetas por servicios extraordinarios, se saca a concurso su provisión de conformidad con las vigentes disposiciones y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los solicitantes deberán pertenecer al Ministerio Fiscal español, con la categoría de Abogados Fiscales de entrada. Al concurso no podrán acudir los sujetos a procedimiento, cualquiera que sea su clase, los sancionados y los que hubieren sido corregidos disciplinariamente.

2.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Dirección General de Marruecos y Colonias formulará la correspondiente propuesta de resolución, una vez que haya sido oído el Ministerio de Justicia.

3.ª Con las instancias y aparte de acompañar los documentos en que cada interesado acredite cumplir las condiciones mínimas indispensables, podrán en-

viarse también justificantes de otros méritos.

4.ª Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso el Dahir de 20 de noviembre de 1939, relativo a las condiciones de preferencia a Caballeros mutilados, ex combatientes, etc.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1945.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 30 de octubre de 1945, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Burgos.—Capital. — Plan de Ensanche y Extensión, Reforma Interior, Saneamiento y Urbanización parcial de la ciudad. Se acordó aprobar los distintos proyectos que lo integran, con las modificaciones, respecto a los de Reforma Interior y Ensanche señaladas en el informe de la Dirección General de Arquitectura, y con las sugerencias que respecto a ellos en el mismo se contienen, y que se comunican al Ayuntamiento.

2.º Guadalajara. — Capital.—Proyecto de Rasantes en las calles A. B. y C. y de la Llanilla de San Roque. Aprobado.

3.º Pontevedra.—Vigo. — Proyecto de apertura y urbanización de la zona Baja del barrio de Ribadavia. Aprobado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para cubrir una vacante de Aparejador en la Zona segunda (Barcelona) de la Sección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación.

Existiendo una vacante de Aparejador en la Zona segunda (Barcelona) de la Sección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría General en la Dirección General de Correos y Telégrafos, se anuncia a concurso entre ciudadanos españoles que estén en posesión del título de Aparejador y que se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo.

El concursante que resulte elegido no tendrá sueldo alguno, con arreglo a lo que preceptúa el capítulo primero, artículo primero, grupo 10, concepto se-

gundo de la Ley de Presupuestos vigente, y sólo percibirá, como funcionario de la Administración, los honorarios, dietas de desplazamiento y gastos de locomoción que determinan el artículo segundo del Decreto de 16 de octubre de 1942 y el sexto del Decreto de 16 de julio de 1935.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias y los documentos que estimen convenientes, así como los que justifiquen su condición, a la Sección de Construcciones de este Centro directivo en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

(Correos. — Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Baza y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Baza y su estación férrea, en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Granada y Estafeta de Baza hasta el día 22 de noviembre actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Granada.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de dos mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.839-A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Tarazona y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Tarazona y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Zaragoza y Estafeta de Tarazona, hasta el día 5 de diciembre próximo, y

que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas en la citada Administración principal.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.558—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Infantes y la de Villamanrique.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Infantes y la de Villamanrique, en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Infantes hasta el día 10 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.868-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Hervás y Casar de Palomero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Hervás y Casar de Palomero, en el tipo de dieciocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Cáceres y Estafeta de Hervás, hasta el día 5 de diciembre

próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Principal.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.869-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Infantes y Puebla del Príncipe.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Infantes y Puebla del Príncipe, en el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Infantes hasta el día 12 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de pesetas 1.300.

(Fecha y firma del interesado.)

1.865-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pía de D. Martín Gómez de Aragón», instituida en Córdoba, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el señor Vicepresidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Córdoba solicitando, en nombre de la «Obra Pía de don Martín Gómez de Aragón», que se declaren exentos sus bienes del impuesto, que grava los de las personas jurídicas;

Resultando de la documentación aportada al expediente que dicho causante otorgó testamento en 20 de octubre de 1635 ante el Escribano Gómez Fernández, por el que fundó en la expresada capital una Obra Pía, siendo sus fines, además de algunos de carácter piadoso, la creación de una casa en la que se recogieran huérfanas pobres que quedarán desamparadas de sus padres, limosnas a los pobres de la cárcel y vergonzantes, al Hospital de San Bartolomé y dotes para huérfanas;

Resultando que por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 27 de noviembre de 1934 fué clasificada la precitada fundación como de beneficencia particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado; se confió su Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia y se ordenó la apertura de un expediente de modificación de fines;

Resultando que su capital se halla integrado por los siguientes bienes: una casa señalada con los números 12 y 14 de la calle de la Feria, de Córdoba; un censo sobre bienes de Fernán Jiménez, en Arjonilla, y dos inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del 4 por 100 Interior, números 7.264 y 7.267, de valor nominal 5.800 y 100 pesetas, respectivamente, siendo de advertir que, según certificación librada por el Secretario-Administrador de la nombrada Junta, el derecho real que queda nombrado se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar, pero sin indicar a nombre de qué persona o entidad, no obstante obedecer la aportación de tal certificación a requerimiento hecho por orden de este Centro, por el que se invitaba al promovedor del expediente para presentar, entre otros documentos, una certificación acreditativa de hallarse o no inscritos a nombre de la fundación el inmueble y derecho real que se describen en la relación acompañada, expresándose también en el dicho documento que la casa no figura inscrita en los libros del Registro;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la citada institución es esencialmente benéfico, en parte, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que la parte del capital fundacional integrada por las inscripciones intransferibles está directamente

adscrita a la realización del fin institucional; pero no se justifica tal característica en lo que atañe a la finca urbana y derecho real, que también forman parte de aquél, por no haberse acreditado que están inscritas a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad;

Considerando que en las instituciones que cumplan fines benéficos y de otras clases, la exención sólo alcanzará a los bienes cuyos productos se apliquen al objeto benéfico, y a falta de especial determinación, se entenderá que se halla afecta a dicho objeto la parte de bienes proporcional a la relación en que estén los gastos relativos al fin benéfico con los totales de la institución, a cuyo efecto se presentarán en la Oficina Liquidadora anualmente las cuentas de la institución debidamente autorizadas y con la suficiente especificación de datos, para que la indicada proporción pueda ser calculada (segundo párrafo del inciso octavo del artículo 264 del Reglamento del impuesto);

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de personas jurídicas la parte del capital que posee la Obra Pía de don Martín Gómez de Aragón en Córdoba, integrado por los bienes de los que se ha hecho mención anteriormente, que se dedica a fines benéficos, pero hallándose condicionada esta exención en lo referente al inmueble y derecho real, con su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, y con el cumplimiento de la obligación a que se alude en el penúltimo considerando de esta resolución.

Madrid, 23 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia de don Manuel Iglesias de la Torre solicitando la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939 y a los efectos de las alegaciones que puedan formular dentro del plazo de diez días quienes se estimen afectados por la concesión, se publica el siguiente resumen de la instancia presentada por el fabricante de conservas que se expresa, para que se

le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su respectiva industria.

Solicitante: Don Manuel Iglesias de la Torre.

Residencia: San Juan de la Arena (Asturias).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: San Juan de la Arena (Asturias).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Bilbao e Irún.

El solicitante hace constar que respectó a la proporción de mermas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Érice.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

Personal facultativo. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Ingenieros Jefes o subalternos:

Director facultativo de la Junta de Obras del Puerto de Almería.

Director facultativo de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Director facultativo de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Director facultativo de la Comisión Administrativa del Puerto de Motril.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.